

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 156



martes, 22 de agosto de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-156

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

Nombramiento de concejales delegados	3
Nombramiento de tenientes de alcalde	11
Delegación de funciones del alcalde en la Junta de Gobierno Local	14

##### **INTERVENCIÓN**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dieciséis para el ejercicio de 2023	17
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dieciocho para el ejercicio de 2023	18

##### **AYUNTAMIENTO DE AVELLANOSA DE MUÑO**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2023	19
--	----

##### **AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA**

Convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios del conjunto histórico	20
---	----

##### **AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023	21
--	----

##### **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO**

Cuenta general del ejercicio de 2022	22
--------------------------------------	----

##### **AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO**

Delegaciones genéricas y delegaciones de Presidencia	23
--	----

##### **AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR**

Aprobación del documento técnico de rehabilitación de potro en Navas del Pinar	24
--	----



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN</b>	
Concurso para el arrendamiento de diversas parcelas rústicas	25
<b>AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2022	27
<b>AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO</b>	
Nombramiento de teniente de alcalde	28
Declaraciones de bienes y actividades presentadas por los concejales	29
Retribuciones y asistencias de los miembros de la corporación	30
<b>AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA</b>	
Nombramiento de teniente de alcalde	32
Retribuciones y asistencias de los miembros de la corporación	33
<b>AYUNTAMIENTO DE PARDILLA</b>	
Nombramiento de teniente de alcalde	35
Cuenta general del ejercicio de 2022	36
<b>AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL</b>	
Aprobación definitiva de la relación de aspirantes que han superado el proceso de selección para cubrir la plaza de técnico medio de cultura y nombramiento en el puesto como personal laboral fijo	37
<b>AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA</b>	
Convocatoria para la elección de juez de paz titular	39
<b>AYUNTAMIENTO DE PRESENCIO</b>	
Regularización de todas las concesiones de sepulturas en el cementerio municipal	40
<b>JUNTA VECINAL DE AVELLANOSA DEL PÁRAMO</b>	
Aprobación inicial de la memoria valorada de pavimentación parcial de calle Barrio La Fuente	41
<b>JUNTA VECINAL DE MIJANGOS</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2022	42



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Ana Isabel Rilova Palacios, secretaria general del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Aranda de Duero, pendiente de aprobación del acta correspondiente a la sesión.

Certifico: que por el ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de julio de 2023, ha quedado enterado de la siguiente resolución:

9. – Órganos de gobierno.

Número: 2023/00011845G. Nombramiento de concejales delegados de Alcaldía. Mandato 2023-2027.

Visto el expediente de delegación de competencias de la Alcaldía en concejales-delegados, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 82 del Reglamento Orgánico del municipio de Aranda de Duero que dispone que de los decretos de nombramiento de la Junta de Gobierno Local, se dará cuenta al Pleno, en la sesión que se celebre, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

#### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Habiéndose ordenado mediante providencia de Alcaldía la emisión de informe jurídico a la Secretaría General, y emitiéndose este con el siguiente tenor literal:

*Primero.* – Tras las elecciones de 28 de mayo de 2023 ha resultado una corporación con el siguiente resultado:

- 6 concejales del partido Sentir Aranda.
- 5 concejales del Partido Popular.
- 5 concejales del Partido Socialista Obrero Español.
- 2 concejales de la coalición Podemos-Izquierda Unida.
- 2 concejales del partido Vox.
- 1 concejal del partido Ciudadanos.

Asimismo, con fecha 17/06/2023 se constituyó la corporación municipal resultando elegido para la Alcaldía-Presidencia, D. Antonio Linaje Niño por ser la lista más votada que ha obtenido representación municipal.

*Segundo.* – Es preciso señalar que es facultad de la Alcaldía-Presidencia nombrar concejales delegados para ciertos asuntos, pudiéndose entre delegaciones genéricas y especiales. A tal efecto el reglamento orgánico municipal dispone lo siguiente:



Artículo 129. –

1. – El alcalde podrá delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. – Las anteriores delegaciones tendrán el carácter de genéricas y se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros.

3. – Estas delegaciones se realizarán por decreto de la Alcaldía, y en él se expresará el alcance, los contenidos y términos de la delegación y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en él se disponga otra cosa.

Las normas de este apartado serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones, debiendo darse cuenta al Pleno de todas ellas en la primera sesión que este celebre con posterioridad a las mismas.

4. – El ejercicio de estas delegaciones se efectuará con arreglo a las normas que rigen el procedimiento administrativo común y demás aplicables en el ámbito local.

5. – Queda excluido del ámbito de la delegación la facultad para resolver los recursos que se interpongan contra los actos dictados por los concejales en ejecución de dicha delegación, debiendo, por tanto, ser resueltos por el órgano delegante.

Artículo 130. –

Sin perjuicio de las delegaciones genéricas examinadas, el alcalde podrá efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, resultando de aplicación lo señalado en los apartados 3.º, 4.º y 5.º del artículo precedente.

Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Relativas a un barrio. Podrán incluir todas la facultades delegables del alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

En consecuencia, la Alcaldía-Presidencia puede nombrar concejales-delegados, siendo que se tratará de delegación genérica en el caso de que la delegación se efectúe a favor de miembros de la Junta de Gobierno Local; y especial para el caso de que no lo



fueran. Para este último supuesto la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto el expediente, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Primero.* – Conforme a las grandes áreas en que se estructuran los diferentes servicios de este ayuntamiento, se confieren las siguientes delegaciones genéricas, que comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, quedando expresamente atribuida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo aquello que expresamente haya sido objeto de delegación a la Junta de Gobierno Local.

1. – Concejal delegado de Promoción, Turismo y Seguridad Ciudadana, D. Juan Manuel Martín Abad, 1.<sup>er</sup> teniente de alcalde.

– Promoción.

Desarrollo y promoción industrial y económica del municipio.

Promoción de polígonos empresariales e industriales.

– Turismo.

Ferías y certámenes turísticos.

Publicaciones de carácter turístico.

Coordinación de actividades turísticas.

Representación en instituciones, organizaciones y entidades de ámbito turístico.

Plan de sostenibilidad y desarrollo turístico.

Promoción y difusión imagen turística de la ciudad.

Gestión del centro de la Oficina de Turismo.

Museos.

2. – Concejala delegada de Personal, D.<sup>a</sup> María de las Viñas Ortuño Gutiérrez.

– Personal.

Dirección y coordinación en materia de personal municipal.

Elaboración de la plantilla/oferta de empleo público/selección de personal.

Régimen disciplinario.

Relaciones con sindicatos, delegados y representantes del personal.

Prevención de riesgos laborales.

Negociación colectiva/Relación de puestos de trabajo.

Formación.

Propuesta de bases y convocatoria de procesos de selección.

Nombramientos de funcionarios y contrataciones de personal laboral.

Retribuciones del personal, gratificaciones e indemnizaciones.

Autorización a la realización de servicios extraordinarios.

Programas de empleo.

Intermediación laboral.



3. – Concejal delegado de Hacienda, Transición Digital, Procesos, Innovación y Comunicación, D. Guillermo López Leal (2.º teniente de alcalde).

– Hacienda.

Intervención.

Coordinación de la actividad económica municipal.

Autorización y disposición de gastos, salvo los que sean de competencia plenaria.

Ordenación de pagos.

Reconocimiento y liquidación de obligaciones.

Inspección.

Gestión presupuestaria: elaboración, modificación y liquidación del presupuesto.

Relaciones económicas con empresas concesionarias de servicios.

Tesorería.

Recaudación municipal.

Gestión tributaria y de ingresos de derecho público.

– Transición Digital, Procesos, Innovación y Comunicación.

Comunicación.

Transparencia y buen gobierno.

Transición digital.

Procesos.

Innovación.

4. – Concejala delegada de Urbanismo, D.<sup>a</sup> Ana María Hervás Araúzo.

– Urbanismo.

Urbanismo.

Planeamiento y gestión urbanística.

Inspección y disciplina urbanística.

Coordinación servicios técnicos.

Infraestructura y vías de comunicación.

Expedientes de ruina y órdenes de ejecución.

Licencias urbanísticas.

Inspección técnica de edificios.

Oficina de proyectos.

Vivienda.

Plan Especial del ARU Santa Catalina y de Bodegas Históricas.

Obras municipales.

Servicios y mantenimiento de edificios municipales.

Licencias de ocupación en la vía pública para eventos, actividades recreativas, culturales y ferias.

Licencia de ocupación de vía pública con elementos provisionales de obra.

Licencia de ocupación de veladores.



Autorización demanial para el establecimiento o paso de redes de suministro.

Licencias de vados.

Declaraciones responsables.

Autorizaciones sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, salvo aquellas que afecten a la generalidad del municipio que quedarán en la competencia de la Alcaldía.

5. – Concejal delegado de Acción Social, Participación Ciudadana y Barrios, D. Andrés Gonzalo Serrano.

– Acción Social.

Servicios sociales municipales.

Atención a la dependencia.

Sensibilización e información.

O.N.G.s y cooperación.

Consejos sociales.

Campañas de prevención.

Drogodependencias.

Cohesión social.

– Participación Ciudadana y Barrios.

Sectores sociales.

Convivencia e integración.

Igualdad de género.

Personas con discapacidad.

Accesibilidad universal.

Participación ciudadana.

Asociaciones de vecinos.

Voluntariado.

Mayores.

Familia.

Infancia.

Barrio de Sinovas.

6. – Concejal de Medio Ambiente y Servicios, Agenda 2030 y Juventud, D. Carlos Medina Martín.

– Medio Ambiente y Servicios.

Alumbrado público.

Ciclo integral del agua.

Recogida y tratamiento de residuos sólidos.

Servicios y mantenimiento edificios municipales.

Limpieza viaria.

Jardines y espacios libres.



Cementerio municipal y servicios funerarios.

Licencias ambientales.

Ruidos, salvo aprobación del mapa del ruido que corresponderá en todo caso a la Alcaldía.

Autorización para actividades ambientales no expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local.

Control de plagas y desinfección.

Programas de educación ambiental.

Bienestar animal.

Gestión medioambiental.

– Agenda 2030.

Desarrollo, impulso y dirección de acciones recogidas en la Agenda Urbana de Aranda de Duero.

Juventud.

Asociacionismo juvenil.

Organización actividades juveniles.

Centros de información juvenil.

Ocio alternativo.

Centros juveniles.

Museo de cerámica.

7.– Concejales delegado de Educación, Cultura, Festejos y Hermanamientos, D. José Antonio Fuertes Escusol.

– Educación.

Relaciones centros de enseñanza.

Consejo Escolar Municipal.

Actividades extraescolares.

Becas y ayudas al estudio.

Relaciones con universidades.

Centros docentes municipales.

– Cultura.

Coordinación de actos y servicios culturales.

Representación en instituciones culturales.

Espacios culturales.

Publicaciones culturales.

Relaciones con asociaciones y fundaciones culturales.

Biblioteca.

Casa de Cultura.

Archivo.

Programación cultural.





– Festejos.

Celebraciones y festejos populares.

Relaciones institucionales con las peñas.

– Hermanamientos.

Eventos con municipios hermanados.

Programas de intercambio juveniles con municipios hermanados.

Estas delegaciones se refieren a las materias propias de las áreas citadas, y abarcan, tanto la dirección como la gestión de los servicios municipales correspondientes a ellas adscritas, incluidas las facultades de decisión mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Igualmente, incluirá la facultad de incoar y resolver los expedientes sancionadores que se promuevan en relación con los asuntos y competencias relacionadas anteriormente, con excepción de la separación del servicio de funcionarios y despido del personal laboral que queda reservada a la Alcaldía, y la resolución de sancionadores que correspondan a la Junta de Gobierno Local por delegación.

Asimismo, aprobadas las bases y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la resolución de la concesión/denegación y procedimiento de reintegro corresponderá al concejal-delegado de la materia. Respecto de las subvenciones nominativas será competencia de los concejales-delegados su propuesta quedando la aprobación de la misma y la suscripción del correspondiente convenio entre las facultades reservadas a la Alcaldía.

La Alcaldía se reserva expresamente la competencia en materia de contratación según determina la legislación aplicable en cada momento, incluida la contratación menor, sin perjuicio de las facultades de inicio y propuesta de los respectivos concejales-delegados.

En materia de convenios de colaboración la competencia para iniciar y proponer los expedientes corresponderá a los concejales-delegados, sin perjuicio de que la aprobación de convenio y la formalización del mismo quede reservada a la Alcaldía.

Para aquellos actos que conlleven la autorización y/o disposición de gastos se adoptarán por el concejal-delegado correspondiente, previa autorización contable del gasto por parte del concejal-delegado de Asuntos Económicos.

Queda expresamente excluida de la presente delegación la Jefatura Superior del Personal, así como los actos relativos a la separación del servicio de funcionarios y el despido del personal laboral que queda reservada a la Alcaldía.

En todos los actos administrativos adoptados por delegación deberán hacerse constar dicha circunstancia en la resolución que se dicten al amparo de dichas delegaciones, excluyéndose la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra dichos actos.

La relación de las facultades relacionadas para cada área o subárea deben entenderse como referencial y no exhaustiva, de modo que las que conciernan por materia, analogía o similitud con el área genéricamente nominada, deben entenderse incluidas en la delegación salvo disposición en contrario.



*Segundo.* – Efectuar en la concejal D.<sup>a</sup> Belén Esteban Sánchez la siguiente delegación especial, relativa a los servicios que se relacionan:

– Concejala delegada de Comercio, Consumo y Deportes.

– Comercio y Consumo.

Planes de revitalización comercial.

Centros comerciales abiertos.

Ayudas al comercio.

Mercado municipal de abastos.

Ferias y certámenes.

Dinamización del comercio tradicional.

Oficina municipal de Información al Consumidor.

Mercadillo semanal.

– Deportes.

Coordinación actividades deportivas. Competiciones.

Instalaciones deportivas.

Estas delegaciones comprenderán únicamente la dirección y gestión de los servicios expresados bajo la supervisión del alcalde, no pudiendo, en consecuencia, resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, pero sí dictar actos de mero trámite o resoluciones de coordinación y gestión.

La relación de las facultades relacionadas debe entenderse como referencial y no exhaustiva de modo que las que conciernan por materia, analogía o similitud con el área genéricamente nominada, deben entenderse incluidas en la delegación salvo disposición en contrario.

*Tercero.* – Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigor el día 10 de julio de 2023, se dará cuenta al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre a efectos de que quede enterado del mismo; se notificará personalmente a los concejales delegados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día siguiente a su firma.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto bueno.

En Aranda de Duero, a 1 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Antonio Linaje Niño

La secretaria,  
Ana Isabel Rilova Palacios



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Ana Isabel Rilova Palacios, secretario/a general del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Aranda de Duero, pendiente de aprobación del acta correspondiente a la sesión.

Certifico: que por el ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de julio de 2023 se tomó razón de la siguiente resolución:

7. – Órganos de gobierno.

Numero: 2023/00011829B. Tenientes de alcalde mandato 2023-2027.

Visto el expediente de nombramiento de tenientes de alcalde, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 82 del reglamento orgánico del municipio de Aranda de Duero que dispone que de los decretos de nombramiento de la Junta de Gobierno Local, se dará cuenta al Pleno, en la sesión que se celebre, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

##### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Habiéndose solicitado informe de Secretaría General en orden a la determinación de la legislación a aplicar en el nombramiento de tenientes de alcalde, se ha emitido informe con el siguiente tenor literal:

*Primero.* – Los tenientes de alcalde sustituyen al alcalde en sus funciones, por el orden establecido en su nombramiento, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los casos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

El alcalde podrá nombrar y cesar libremente al teniente de alcalde de entre los concejales de la corporación.

*Segundo.* – La legislación aplicable es la siguiente:

– Los artículos 20.1.a), 21.2 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Los artículos 41, 46 a 48 y 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

– Los artículos 107 a 109 del reglamento de organización del municipio de Aranda de Duero.



*Tercero.* – El teniente de alcalde asumirá las funciones del alcalde, por delegación expresa, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento legal.

En el caso de ausencia por más de veinticuatro horas y sin haber delegado, o ante la imposibilidad de otorgarla por causa imprevista, el teniente de alcalde correspondiente sustituirá al alcalde en la totalidad de sus funciones, dando cuenta de ello al resto de la corporación.

El teniente de alcalde sustituirá automáticamente al alcalde en la Presidencia si durante la celebración de una sesión debiera abstenerse de intervenir en algún punto concreto de la misma, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Cuarto.* – En los municipios con Junta de Gobierno Local, el número de tenientes de alcalde no podrá exceder del número de miembros de la misma; en los que no exista, no podrá superar el tercio del número legal de miembros de la corporación y, a efectos del cómputo, no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de concejales.

*Quinto.* – El procedimiento a seguir es el siguiente:

A) Por Alcaldía se deberá dictar resolución por la que se procederá al cese y posterior nombramiento del nuevo teniente de alcalde, ya que según lo dispuesto en el artículo 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y del artículo 107 del reglamento de organización del municipio de Aranda de Duero, ostenta la libre potestad para ello.

B) Dicha resolución deberá notificarse personalmente a los designados.

C) Se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que sea efectivo desde el siguiente día de la firma de la resolución por el alcalde si no dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento.

D) De todo ello se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Por todo lo anterior, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

*Primero.* – Designar como tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Aranda de Duero, a los siguientes concejales:

Primer teniente de alcalde: D. Juan Manuel Martín Abad.

Segundo teniente de alcalde: D. Guillermo López Leal.

A los tenientes de alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.



*Segundo.* – Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

*Tercero.* – Dar cuenta al Pleno del ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto bueno.

En Aranda de Duero, a 18 de julio de 2023.

El alcalde,  
Antonio Linaje Niño

La secretaria,  
Ana Isabel Rilova Palacios



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Ana Isabel Rilova Palacios, secretario/a general del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Aranda de Duero, pendiente de aprobación del acta correspondiente a la sesión.

Certifico: que por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de julio de 2023 quedó enterada de la siguiente resolución:

10. – Órganos de gobierno.

Numero: 2023/00012205L. Delegación de funciones del alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente de delegación de funciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 82 del Reglamento Orgánico del Municipio de Aranda de Duero que dispone que de los Decretos de nombramiento de la Junta de Gobierno Local, se dará cuenta al Pleno, en la sesión que se celebre, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

Resultando de preceptiva existencia la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes del reglamento orgánico municipal y que al efecto han sido designados los miembros de dicho órgano colegiado mediante resolución 2330/2023.

Considerando el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

4. – El alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, dónde ésta no exista, en los tenientes de alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de abril, de Bases de Régimen Local señala que:

El alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, las concertaciones de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a) e), j) k) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).



Considerando lo dispuesto en el artículo 102 del reglamento orgánico del municipio de Aranda de Duero, y visto el informe favorable de Secretaría General.

A la vista de lo anterior, en uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas vengo en dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

*Primero.* – Conferir delegación en la Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones:

– Asuntos Económicos.

Aprobación de las líneas fundamentales del presupuesto.

Aprobación de planes presupuestarios.

Aprobación del plan estratégico de subvenciones.

Aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones.

– Personal.

Aprobación de la oferta de empleo público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

Aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Expedientes sancionadores de los empleados públicos por infracciones graves o muy graves.

– Urbanismo, Licencias y Medio Ambiente.

Aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

Aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, incluyendo los convenios urbanísticos de gestión, expropiaciones forzosas, ocupaciones directas, proyecto de normalización, proyectos de actuación, aprobación de la constitución de una entidad urbanística de conservación y cualesquiera otras derivadas de la gestión urbanística en su más amplia acepción.

Constitución del patrimonio municipal del suelo, así como su enajenación o la constitución del derecho de superficie.

Aprobación de proyectos de urbanización, así como de proyectos de espacios urbanos, parques y jardines, elementos urbanos y de infraestructuras.

Aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Autorización de licencias en supuestos de interés general, autorizaciones con uso excepcional en suelo rústico, y licencia de uso provisional en suelo urbanizable y urbano no consolidado, y en aquellas autorizaciones en las que sea necesario ponderar el interés público de su otorgamiento.

Licencias urbanísticas, ambientales y todas aquellas que sean concurrentes con la primera.

Delimitación de entornos residenciales de rehabilitación programada.



Resolución de expedientes sancionadores tramitados por infracciones graves y muy graves en materia de urbanismo y medio ambiente.

– Patrimonio.

La adjudicación de concesiones de bienes de la entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que fuese su valor. Queda exceptuado de dicho régimen de delegación las autorizaciones y licencias demaniales sobre vías públicas tales como vados y canalizaciones, que serán competencia del concejal-delegado de urbanismo.

*Segundo.* – Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones dictadas por la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, conservando ésta la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse.

*Tercero.* – La presente delegación surtirá efecto el día 10 de julio de 2023, sin perjuicio de su perceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y que las propuestas que ya hayan sido cursadas a la Alcaldía con anterioridad a dicha fecha sigan tramitándose a dicho órgano.

*Cuarto.* – La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada, con arreglo a la legislación vigente sobre el procedimiento administrativo común y de régimen local que fuere aplicable.

*Quinto.* – La presente delegación se entenderá conferida por término indefinido y hasta el fin del mandato corporativo, salvo modificación de la presente resolución.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto bueno.

En Aranda de Duero, a 18 de julio de 2023.

El alcalde,  
Antonio Linaje Niño

La secretaria,  
Ana Isabel Rilova Palacios





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### INTERVENCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención General y en el tablón de la sede electrónica municipal (<https://sede.arandadeduero.es>) se halla expuesto al público el expediente 2023/00007717V de la modificación presupuestaria número 16/2023 de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería por importe de 2.265.643,86 euros, que fue aprobada inicialmente por la corporación en Pleno, en sesión celebrada el 16 de agosto de 2023.

Los interesados que estén legitimados para examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la corporación.

La modificación presupuestaria número 16/2023, sobre presupuesto para el ejercicio 2023, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

A 16 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Antonio Linaje Niño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### INTERVENCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención General y en el tablón de la sede electrónica municipal (<https://sede.arandadeduero.es>) se halla expuesto al público el expediente municipal 2022/00009156F de la modificación presupuestaria número 18/2023 de anexo de subvenciones nominativas, que fue aprobado inicialmente por la corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2023.

Los interesados que estén legitimados para examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la corporación.

La modificación presupuestaria número 18/2023, sobre presupuesto para el ejercicio 2023, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Aranda de Duero, a 16 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Antonio Linaje Niño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE AVELLANOSA DE MUÑO

Aprobado inicialmente por este ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 20 de diciembre de 2022, el presupuesto general de la entidad local para el ejercicio económico 2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno del ayuntamiento.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

En Avellanosa de Muñó, a 8 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Enrique Manuel Ortega García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Por resolución de Alcaldía, de fecha 7 de agosto de 2023, se aprobó la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios del conjunto histórico de Briviesca 2021, de acuerdo con el siguiente extracto:

1. – *Objeto*: ayudas para la rehabilitación de edificios del conjunto histórico de Briviesca.
2. – *Beneficiarios*: el propietario o propietarios de la totalidad del edificio.
3. – *Plazo*: dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La información relacionada con la convocatoria se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Briviesca y página web: <http://ayto.briviesca.es/>

En Briviesca, a 8 de agosto de 2023.

El alcalde,  
José Solas Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Campolara para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 121.550,00 euros y el estado de ingresos a 121.550,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Campolara, a 7 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente,  
Javier Tajadura Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cardeñuela Riopico, a 9 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Nicasio Gómez Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Por resolución de Alcaldía n.º 240 de 12 de julio de 2023, se han realizado las siguientes delegaciones genéricas:

- Juventud, Deporte, Cultura y Turismo: Susana Olalde Fernández.
- Educación, Euskera, Bienestar Social e Igualdad: María del Carmen Pascual Ruido.
- Relaciones con los pueblos: Alfredo Perea Ortíz de Jocano.
- Agricultura y Medio Ambiente: Alfredo Perea Ortíz de Jocano.
- Desarrollo Convenios, Infraestructuras y Sanidad: Óscar Arbaizar Guinea.

Las delegaciones conllevan el estudio y propuesta de acciones propias del área delegada, pero no se haya incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, los cuáles serán adoptados por el Pleno o Alcaldía, de acuerdo con sus respectivas atribuciones.

Por resolución de Alcaldía n.º 241 de 12 de julio de 2023, se han efectuado las siguientes delegaciones de Presidencia de comisiones informativas:

- Juventud, Deporte, Cultura y Turismo: Susana Olalde Fernández.
- Educación, Euskera, Bienestar Social e Igualdad: María del Carmen Pascual Ruido.
- Relaciones con los pueblos: Alfredo Perea Ortíz de Jocano.
- Agricultura y Medio Ambiente: Alfredo Perea Ortíz de Jocano.
- Desarrollo Convenios, Infraestructuras y Sanidad: Óscar Arbaizar Guinea.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Treviño, a 8 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente,  
Adolfo Estavillo Musitu



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2023, acordó aprobar el documento técnico de «Rehabilitación de potro en Navas del Pinar», redactado por el ingeniero civil don Francisco Rejas Llorente de Reysan, Consultores de Ingeniería y Arquitectura, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de diez mil euros, 10.000,00 euros.

El mismo queda expuesto al público, en la Secretaría del ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados, quedando definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, en caso de no presentarse ninguna, durante el plazo de exposición.

En Hontoria del Pinar, a 9 de agosto de 2023.

El secretario-interventor,  
Roberto Antón Camarero





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

De conformidad a resolución de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2023, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de las parcelas rústicas sitas en el municipio de Mambrilla de Castrejón.

- *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón.
- *Objeto del contrato:* constituyen el objeto del contrato las siguientes fincas.

##### FINCAS RÚSTICAS AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

	<i>Pol.</i>	<i>Parc.</i>	<i>Ha</i>	<i>Precio base de licitación/anual</i>	<i>Cantidad ofertada/año</i>
1	502	17	0,50	62,50	
2	501	42	0,15	18,28	
3	502	28	0,17	25,50	
4	503	47	0,17	24,90	
5	506	52	0,72	90,00	
6	503	109	0,36	54,60	
7	504	45	0,54	67,25	
8	505	13	0,43	53,75	
9	505	37	0,27	34,04	
10	505	42	0,48	60,00	
11	505	45	0,12	15,25	
12	505	46	0,44	54,75	
13	505	88	1,95	244,25	
14	506	7	0,21	26,30	
15	506	19	0,58	72,75	
16	506	147	1,17	146,45	
17	503	103	0,11	16,80	
18	501	26	0,35	43,50	

– *Único criterio de adjudicación:* mejor oferta presentada, no se admitirán ofertas por debajo del precio base de licitación.

– *Duración del contrato:* 5 campañas agrícolas hasta el 30 de septiembre de 2028.

– *Presentación de propuestas:* las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón en su horario de atención al público, lunes de 14:00 a 16:30 horas y miércoles de 11:30 a 14:00, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, igualmente podrán presentarse a través de los medios establecidos en la cláusula sexta del pliego.



– *Apertura de ofertas sobre B:* al siguiente lunes después de terminar el plazo de presentación de propuestas a las 16:30 horas, en el Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón.

– *Modelo de proposición:* según lo recogido en el pliego.

– *Obtención de documentación e información:* los interesados podrán consultar y obtener el pliego, en el Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón y en la página del perfil del contratante del Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón.

En Mambrilla de Castrejón, a 7 de agosto de 2023.

La alcaldesa,  
Ana Isabel Palomino Esgueva



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Orbaneja Riopico, a 8 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Jesús Manrique Merino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

##### *Nombramiento de teniente de alcalde*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha resuelto nombrar como teniente de alcalde, para la sustitución de la Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al concejal D. Francisco Javier Padilla Castañeda.

El nombramiento como teniente de alcalde producirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de la normativa aplicable.

En Padilla de Abajo, a 19 de julio de 2023.

El alcalde,  
Jesús Ignacio Grajal Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al cumplimiento de la obligación de los representantes locales del Ayuntamiento de Padilla de Abajo, de formular declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como de sus bienes patrimoniales, realizadas con ocasión de la finalización del mandato 2019-2023, e inicio del 2023-2027.

– Concejales salientes y entrantes que han presentado las declaraciones:

<i>Concejal</i>	<i>Fecha de presentación</i>
D. Jesús Ignacio Grajal Martín	17/06/2023
D. Francisco Javier Padilla Castañeda	14/06/2023
D. Rufino García Fernández	14/06/2023

En Padilla de Abajo, a 19 de julio de 2023.

La secretaria-interventora,  
Alicia Martínez Zaldo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

El Pleno del Ayuntamiento de Padilla de Abajo, en sesión celebrada con fecha 23 de junio de 2023, acordó:

Los miembros de la corporación percibirán indemnizaciones en las siguientes cuantías y condiciones:

A) No se establecen retribuciones por dedicación parcial o exclusiva de los miembros de la corporación.

B) Los miembros de la corporación percibirán indemnizaciones por los siguientes conceptos y cuantías:

Por asistencia a sesiones del Pleno: 25,00 euros cada concejal por sesión plenaria.

No obstante, D. Jesús Ignacio Grajal Martín y D. Rufino García Fernández, renuncian a percibir dichas asistencias.

C) Indemnizaciones.

Los miembros de las corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo. Dichas indemnizaciones podrán ser percibidas por todos los miembros de la corporación incluidos los que puedan percibir dedicación exclusiva o parcial.

Serán indemnizables los gastos realizados por los miembros de la corporación en los siguientes supuestos:

Gastos de dietas de alojamiento, manutención y gastos de transporte para atender a reuniones a las que sean convocados representantes de la administración o visitas a cargos públicos cuando sean precisas para el desarrollo del cargo siempre que haya de realizarse fuera del término municipal.

Habrà de presentarse para su abono la orden suscrita por la Alcaldía que concrete la comisión encomendada al concejal, o declaración del titular de la Alcaldía relativa a la visita o reunión a la que ha asistido, así como facturas de los gastos efectivamente realizados, que deberán adjuntarse al modelo de liquidación existente.

a) Dietas por alojamiento y manutención.

El importe a percibir por gastos de alojamiento y asimilados a estos últimos, será el realmente gastado y justificado documentalmente, sin que su cuantía total pueda exceder de las cantidades asignadas al grupo 1 por la resolución del 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II.



b) Indemnización de los gastos de transporte.

Toda comisión de servicio debidamente autorizada por la Alcaldía dará derecho a viajar por cuenta de la administración local desde el lugar del inicio hasta el destino y su regreso, en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión, procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares.

b.1. Transporte público. Se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado.

b.2. En los supuestos en que se autorice el uso del vehículo particular, el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo queda fijado en 0,19 euros por kilómetro recorrido por Orden EHA/3370/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y se incrementarán automáticamente cuando proceda su revisión por la Administración del Estado.

b.3. También resultarán indemnizables, previa justificación documental, los gastos de peaje y de parking en autopistas en el caso de que, por las características del recorrido, lo considerara necesario el órgano que designa la comisión y lo hubiera así previsto en la correspondiente orden.

En Padilla de Abajo, a 19 de julio de 2023.

El alcalde,  
Jesús Ignacio Grajal Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

##### *Nombramiento de teniente de alcalde*

Por decreto de Alcaldía rectificativo de fecha 23 de junio de 2023, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha resuelto nombrar como teniente de alcalde, para la sustitución de la Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, a la concejala D.<sup>a</sup> María Concepción González Ortega.

El nombramiento como teniente de alcalde producirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de la normativa aplicable.

En Palacios de Riospisuerga, a 2 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Daniel González Escudero





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

El Pleno del Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga, en sesión celebrada con fecha 27 de junio de 2023, acordó:

*Primero.* – Los miembros de la corporación percibirán indemnizaciones en las siguientes cuantías y condiciones:

A) No se establecen retribuciones por dedicación parcial o exclusiva de los miembros de la corporación.

B) Los miembros de la corporación percibirán indemnizaciones por los siguientes conceptos y cuantías:

Por asistencia a sesiones del Pleno: 25,00 euros cada sesión.

C) Indemnizaciones.

Los miembros de las corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo. Dichas indemnizaciones podrán ser percibidas por todos los miembros de la corporación incluidos los que puedan percibir dedicación exclusiva o parcial.

Serán indemnizables los gastos realizados por los miembros de la corporación en los siguientes supuestos:

Gastos de dietas de alojamiento, manutención y gastos de transporte para atender a reuniones a las que sean convocados representantes de la administración o visitas a cargos públicos cuando sean precisas para el desarrollo del cargo siempre que haya de realizarse fuera del término municipal.

Habrá de presentarse para su abono la orden suscrita por la Alcaldía que concrete la comisión encomendada al concejal, o declaración del titular de la Alcaldía relativa a la visita o reunión a la que ha asistido, así como facturas de los gastos efectivamente realizados.

a) Dietas por alojamiento y manutención.

El importe a percibir por gastos de alojamiento y asimilados a estos últimos será el realmente gastado y justificado documentalmente, sin que su cuantía total pueda exceder de las cantidades asignadas al grupo 1 por la resolución del 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II.

b) Indemnización de los gastos de transporte.



Toda comisión de servicio debidamente autorizada por la Alcaldía dará derecho a viajar por cuenta de la administración local desde el lugar del inicio hasta el destino y su regreso, en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión, procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares.

b.1. Transporte público. Se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado.

b.2. En los supuestos en que se autorice el uso del vehículo particular, el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo queda fijado en 0,19 euros por kilómetro recorrido por Orden EHA/3370/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y se incrementarán automáticamente cuando proceda su revisión por la Administración del Estado.

b.3. También resultarán indemnizables, previa justificación documental, los gastos de peaje y de parking en autopistas en el caso de que, por las características del recorrido, lo considerara necesario el órgano que designa la comisión y lo hubiera así previsto en la correspondiente orden.

En Palacios de Riopisuerga, a 2 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Daniel González Escudero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, y en atención a las facultades que me han sido conferidas, por decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, he resuelto designar como teniente de alcalde de este ayuntamiento a D. Aurelio Carmelo García Cristóbal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pardilla, a 8 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Alejandro Sanz Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio 2022, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días. Durante este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión, la cual practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno Corporativo, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pardilla, a 8 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Alejandro Sanz Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Expediente n.º 248/2022.

Procedimiento: selección de personal y provisión de puestos. Resolución de aprobación de los aspirantes que han superado el proceso de selección convocado para cubrir la plaza de técnico medio de cultura y nombramiento en el puesto.

Vista la propuesta definitiva del tribunal calificador del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Poza de la Sal para la cobertura de una plaza de técnico medio de cultura como personal laboral fijo convocada mediante decreto de Alcaldía 375/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, según la oferta de estabilización de empleo temporal de larga duración de 25 de mayo de 2022, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 5, de fecha 10 de enero de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 8, de fecha 13 de enero de 2023, así como en extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 18, de fecha 21 de enero de 2023, por el presente resuelvo:

*Primero.* – Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso de selección.

Orden	Nombre y apellidos	Profesionales	Académicos y formación	Total
1	Álvarez Fernández, Inmaculada	1,8	4	5,8
2	González Fernández, Laura	2,55	3	5,55
3	De la Fuente Fernández-Cedrón, Íñigo	0,6	2,9	3,5
4	García Larred, María de las Mercedes	0	3	3

*Segundo.* – Llevar a cabo el nombramiento a favor de D.<sup>a</sup> Inmaculada Álvarez Fernández con DNI 30\*\*\*\*61V como personal laboral fijo en el puesto de técnico medio de Cultura, según el convenio de oficinas y despachos de Burgos, categoría profesional: titulado grado medio, equivalente a grupo A, subgrupo A2, al superar el proceso selectivo del concurso por haber obtenido la máxima puntuación conforme al criterio de valoración de las bases del procedimiento de selección aprobadas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los efectos de formularse reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

Contra la presente resolución, que es un acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el señor alcalde del ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del



presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desistimiento por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Poza de la Sal, a 7 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Domingo Núñez Movilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Con ocasión de la vacante del cargo de juez de paz titular de este municipio de Prádanos de Bureba.

Se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Prádanos de Bureba, a 8 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Severino Monasterio Sáez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PRESENCIO

Se pone en general conocimiento que las concesiones de las sepulturas adquiridas del cementerio municipal tienen una duración máxima de 50 años, incluso aunque apareciera que la concesión es a perpetuidad.

Asimismo, las sepulturas no adquiridas cuyo último enterramiento tenga una antigüedad superior a diez años, podrán ser cedidas por el ayuntamiento a terceros.

Se recuerda que las concesiones de las sepulturas adquiridas no pueden ser cedidas, ni traspasadas, ni vendidas.

El ayuntamiento está procediendo a la regularización de todas las concesiones de sepulturas. A este fin, los interesados han de presentar en Secretaría municipal los documentos y justificantes de pago que posean antes del 30 de septiembre de 2023.

Los supuestos de sepulturas sobre las que no se posean justificantes de pago ni documentos de cesión, serán analizadas caso por caso.

Asimismo, se recuerda que la tasa por la concesión de cada sepultura se mantiene en la cantidad de 300,00 euros, desde hace más de diez años.

En Presencio, a 9 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente,  
Mario Ortega Pardo





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AVELLANOSA DEL PÁRAMO

Por acuerdo del Pleno de la Entidad Local de Avellanosa del Páramo adoptado el 24 de julio de 2023, se ha aprobado inicialmente la memoria valorada de «pavimentación parcial de Barrio La Fuente en Avellanosa del Páramo», redactada por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Javier Ramos García. La citada memoria técnica tiene por objeto la realización de la nueva calzada y aceras, caños para evacuación de agua, arquetas y pozo de registro y hormigonado parcial en calle Barrio La Fuente de Avellanosa del Páramo.

El mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado, sin más trámite.

En Santibáñez Zarzaguda, a 24 de julio de 2023.

El alcalde,  
Crescencio Marcos Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MIJANGOS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mijangos, a 6 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Balbino Ruiz Ruiz